



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE ENERO DE 2022, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL.**

Examinada la propuesta definitiva de resolución emitida por el órgano colegiado recogido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las subvenciones contempladas en las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, y una vez sometida la misma a fiscalización previa por parte de la correspondiente Intervención Delegada, concurren los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social (BOJA núm 183, de 21 de septiembre de 2020).

**SEGUNDO.-** La referida Resolución de 4 de enero de 2022 de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2022, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes a contar desde el día 15 de enero de 2022 (BOJA núm 9, de 14 de enero de 2022).

**TERCERO.-** Se han presentado en tiempo y forma en la provincia de Córdoba un total de 8 solicitudes en la línea 1 y 3 solicitudes presentadas en la Línea 2. Con fecha 22 de febrero de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Salud y Familias <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/servicios.html> los requerimientos a las entidades interesadas para la subsanación de faltas o deficiencias que se indicaban relativas a las solicitudes presentadas.

**CUARTO.-** Una vez finalizado el trámite indicado en el apartado anterior, se procedió por parte de este órgano colegiado al análisis y evaluación de las subsanaciones presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

**QUINTO.-** Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en la página web citada en el apartado tercero, así como en el portal web de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	1/9



Territorial por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del presente procedimiento de concesión de subvenciones, otorgándose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, para la presentación por parte de las entidades solicitantes del Formulario-Anexo II de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 4 de enero de 2022, con el fin de atender lo dispuesto en el propone quinto y sexto de la citada Propuesta Provisional.

**SEXTO.-** Una vez finalizado el plazo referido en el apartado anterior, se ha procedido, igualmente, al análisis y evaluación de los Formularios-Anexo II recibidos, conformándose una propuesta definitiva de resolución, que ha sido sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa por parte de la Intervención Provincial competente.

**SÉPTIMO.-** Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención formuladas en la siguientes partidas presupuestarias:

1500020000 G/31P/48606, por importe de 1.000.000,00 euros (línea 1)

1500020000 G/31P/46001, por importe de 500.000,00 euros (línea 2)

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, corresponde a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin. Por su parte, el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por La Orden de 17 de septiembre de 2020, establece que el órgano competente para resolver las presentes líneas de subvenciones son las personas titulares de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias competentes por razón del territorio en la provincia en la que se vayan a desarrollar los proyectos presentados, que lo harán por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud y Familias.

**SEGUNDO.-** Las subvenciones concedidas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones; en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en la Ley del Presupuesto del ejercicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de general aplicación; en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 17 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	2/9



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder subvenciones a las entidades solicitantes contenidas en el Anexo 1 referido a cada línea de subvenciones, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias, debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en los mismos.

**SEGUNDO.-** Considerar excluidas del procedimiento de concesión a aquellas entidades solicitantes indicadas en el Anexo 2 de cada una de las líneas, por haber resultado inadmitidas o por considerarse desistidas de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Para cada entidad beneficiaria, se especifica en los referidos Anexo I el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía global de la subvención y la parcial correspondiente a cada una de las partidas del presupuesto aceptado, así como el porcentaje de ayuda con respecto a dicho presupuesto.

**CUARTO.-** La forma y secuencia del pago será la prevista en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención. El primer pago, se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de la liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente indicadas en el antecedente de hecho séptimo.

**QUINTO.-** La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias.

**SEXTO.-** En relación a la modificación, en su caso, de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones de la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

**SÉPTIMO.-** De conformidad con el resuelve segundo de la Orden de 4 de enero de 2022, los proyectos presentados para esta convocatoria deberán tener un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de septiembre de 2022.

**OCTAVO.-** Para la justificación de las subvenciones otorgadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones que se resuelven en el presente acto.

**NOVENO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Avenida República Argentina, 34. 14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	3/9



**DECIMO.-** El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a las que se destina.

**DECIMOPRIMERO.-** En relación a la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del cuadro resumen (solo en el caso de la línea 1).

**DECIMOSEGUNDO.-** La presente resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el portal web de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Consejería de Salud y Familias, en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23285/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Avenida República Argentina, 34. 14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	4/9



**ANEXO 1**

**LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

LÍNEA 1: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS.

**1. ENTIDAD SOLICITANTE: COMUNIDAD ADORATRICES CÓRDOBA**

CIF Entidad Solicitante: R1400177J

Expediente: DTSF 2022-CO -L1- 3

Puntuación: 84,25

Objeto/Actividad Subvencionable: ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES SIN RECURSOS Y SUS HIJOS/AS

Importe Solicitado: 44.332,99€

Presupuesto Aceptado: 71.335,10€

Importe concedido: 44.332,99 €

Porcentaje de financiación: Subvención Consejería Salud y Familias 62,15% del presupuesto aceptado, subvención concurrente Estatal 21,97% del presupuesto aceptado, Corporaciones Locales 14,36% del presupuesto aceptado

Plazo ejecución 01/01/2022 a 30/09/2022

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 53.781,44 €
- Gastos de suministros derivados de la actividad: 8.800
- Gastos diversos: 8.078,52
- Costes Indirectos: 675,14

**2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOCIACIÓN RED MADRE**

CIF Entidad Solicitante: G14859250

Expediente: DTSF 2022- CO -L1-2

Puntuación: 68,6

Objeto/Actividad Subvencionable: PROYECTO AURORA

Importe Solicitado: 27.948,53 €

Presupuesto Aceptado: 27.948,53 €

Importe concedido: 27.948,53 €

Porcentaje de financiación: Subvención Consejería Salud y Familias 100% del presupuesto aceptado

Plazo ejecución 01/03/2022 a 30/09/2022

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Gastos de personal: 12.474,87 €
- Gastos de prestación de servicios: 9.837,1€
- Gastos de suministros necesarios para la ejecución de la actividad: 529,96€
- Gastos diversos: 4835,64 €
- Costes indirectos: 270,96 €

Avenida República Argentina, 34. 14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	5/9



3. ENTIDAD SOLICITANTE: FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS  
CIF Entidad Solicitante: G14729248  
Expediente: DTSF 2022- CO -L1-4  
Puntuación: 67,4  
Objeto/Actividad Subvencionable: PROYECTO ÖDOS  
Importe Solicitado: 60.653,64€  
Presupuesto Aceptado: 60.653,64 €  
Importe concedido: 22.718,48€  
Porcentaje de financiación: Subvención Consejería Salud y Familias 37,45% del presupuesto aceptado  
Plazo ejecución 01/01/2022 a 30/09/2022  
El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:  
- Gastos de personal: 40.815 €  
- Gastos de suministros necesarios para la ejecución de la actividad: 934,56€  
- Gastos diversos: 18.904,08 €

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	6/9



**ANEXO 1**

**LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**

LÍNEA 2: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL.

**1. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE CABRA**

CIF Entidad Solicitante: P1401300G

Expediente: DTSF 2022 CO L2- 1

Puntuación: 90

Objeto/Actividad Subvencionable: LA FAMILIA COMO ACTIVO SOCIAL

Importe Solicitado: 15.000 €

Presupuesto Aceptado: 15.500 €

Importe concedido: 15.000 €

Porcentaje financiación: Subvención Consejería Salud y Familias 96,77% del presupuesto aceptado

Plazo ejecución 01/04/2022 a 30/09/2022

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Coste de personal: 14.821,71 €

- Gastos material fungible: 678,29 €

**2. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LUCENA**

CIF Entidad Solicitante: P1403800D

Expediente: DTSF 2022 CO L2- 2

Puntuación: 76

Objeto/Actividad Subvencionable: ESCUELA DE FAMILIAS

Importe Solicitado: 15.000 €

Presupuesto Aceptado: 15.000 €

Importe concedido: 15.000 €

Porcentaje financiación: Subvención Consejería Salud y Familias 100% del presupuesto aceptado

Plazo ejecución 01/01/2022 a 30/09/2022

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Coste de personal: 9.962,16 €

- Gastos diversos: 5.037,84 €

**3. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO PRIEGO DE CÓRDOBA**

CIF Entidad Solicitante: P1405500H

Expediente: DTSF 2022 CO L2- 3

Puntuación: 72

Objeto/Actividad Subvencionable: PRIEGO CON LA FAMILIA II

Importe Solicitado: 15.000 €

Presupuesto Aceptado: 15.000 €

Importe concedido: 15.000 €

Porcentaje financiación: Subvención Consejería Salud y Familias 100% del presupuesto aceptado

Plazo ejecución 01/05/2022 a 30/09/2022

El desglose de acuerdo con el presupuesto total aceptado por la entidad es el siguiente:

- Coste de personal: 15.000€



Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88

Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	7/9



ANEXO 2

ENTIDADES EXCLUIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LÍNEA 1: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS.

EXPEDIENTE	Provincia	Entidad	CIF	Proyecto / actividad	Causa
DTSF 2022 CO L1 5	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN BAENA SOLIDARIA	G14664502	PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL Y ASESORAMIENTO LEGAL Y PSICOLÓGICO A MUJERES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL: "PROGRAMA FRIDA"	Inadmitida. No cumplir con el requisito del apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la Línea 1, "Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención":  3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.
DTSF 2022 CO L1 6	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN PENIEL DE REHABILITACIÓN Y FORMACIÓN SOCIAL APERFOSA	G14105175	PROYECTO RECURSO RESIDENCIAL Y/O ALOJAMIENTO A MUJERES EMBARAZADAS Y/O MADRES SIN RECURSOS, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS	Inadmitida. No cumplir con el requisito del apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la Línea 1, "Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención":  3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad.

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88

Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	8/9





TSF 2022 CO L1 7	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN ENGLOBA INTEGRACIÓN LABORAL EDUCATIVA Y SOCIAL	G04747614	PROGRAMA TRIBU: CRIANZA ACOMPAÑADA	<p>Inadmitida. No cumplir con el requisito del apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la Línea 1, "Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención":</p> <p>3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad</p>
DTSF 2022 CO L1 8	CÓRDOBA	ASOCIACIÓN CÓRDOBA ACOGE	G14308209	PROYECTO PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA SALUD PSICOSOCIAL DE MUJERES MADRES Y MIGRANTES "UBUNTU" 2022	<p>Inadmitida. No cumplir con el requisito del apartado 4.a) 2º del Cuadro Resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, correspondiente a la Línea 1, "Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención":</p> <p>3. Carecer de fines de lucro y tener recogido de forma expresa en sus Estatutos, en el objeto social, alguno o varios de los siguientes fines: la protección y defensa de la vida, el respeto a la vida del ser humano, el apoyo, asistencia o asesoramiento a la mujer embarazada y a la maternidad</p>

Avenida República Argentina, 34.14071 Córdoba  
Telf: 957 01 54 00. Fax: 957 00 54 88



Código Seguro de Verificación: VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	FECHA	06/06/2022
ID. FIRMA	VH5DPNXBER5XDCBHL94K739G7JDES	PÁGINA	9/9

